

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/176/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 23, con sede en Coyotepec, Estado de México y la sustitución del Vocal de Organización de la Junta Municipal 10, con sede en Apaxco, Estado de México, así como los movimientos verticales ascendentes correspondientes.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. “LVIII” Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LIX” Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237, del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. “LVIII” Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015.
3. Que este Órgano Superior de Dirección, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha cinco de agosto de dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/16/2014, el “Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/176/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 23, con sede en Coyotepec, Estado de México y la sustitución del Vocal de Organización de la Junta Municipal 10, con sede en Apaxco, Estado de México, así como los movimientos verticales ascendentes correspondientes.

Electoral 2014-2015”, el cual contiene los lineamientos para la designación de Vocales y lo relativo al procedimiento para su sustitución.

4. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha siete de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/68/2014, por el que designó a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015 y conformó la respectiva lista de reserva.

El Punto Tercero del Acuerdo referido, dispone que los Vocales Municipales, pueden ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Órgano Central.

5. Que mediante oficio número IEEM/UTOAPEOD/938/2015, de fecha cinco de junio del año en curso, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, poner a consideración del Consejo General la sustitución provisional del ciudadano Alfredo Cerón Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 23, con sede en Coyotepec, Estado de México.

Dicho movimiento, como consecuencia del certificado de incapacidad con número de folio A 0094433, expedido a nombre del ciudadano mencionado, en fecha cinco de junio de dos mil quince, por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), con vigencia del tres al nueve de junio del año en curso.

Con motivo de lo anterior, el Titular de la referida Unidad, envió a la Secretaría Ejecutiva, copias del certificado de incapacidad, ficha técnica del aspirante que se encuentra en primer lugar de la lista de reserva del citado municipio, así como lista de reserva.

6. Que el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, a través del oficio número IEEM/UTOAPEOD/941/2015, de fecha cinco de junio de dos mil quince, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, proponer a este Órgano Superior de Dirección, la sustitución por renuncia del ciudadano Juan Eduardo Rodríguez Reséndiz, Vocal de Organización Electoral de la

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/176/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 23, con sede en Coyotepec, Estado de México y la sustitución del Vocal de Organización de la Junta Municipal 10, con sede en Apaxco, Estado de México, así como los movimientos verticales ascendentes correspondientes.

Junta Municipal 10 con sede en Apaxco, Estado de México, aplicando el criterio de movimiento vertical ascendente.

Así mismo, con motivo de la renuncia al cargo, envió copia de la ratificación de la renuncia, de la credencial para votar del ciudadano que renuncia, ficha técnica del aspirante que se encuentra en primer lugar de la lista de reserva, así como dicha lista; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

- V. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por la disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI. Que en términos del artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VIII. Que el artículo 185, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución de este Consejo General de designar, para la elección de los miembros de los ayuntamientos a los vocales de las juntas municipales, de acuerdo a los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- IX. Que en términos del artículo 214, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Municipal.
- X. Que el artículo 215, del ordenamiento electoral en aplicación, señala que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de ayuntamientos, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- XI. Que el apartado 5.4 “Sustitución”, del Programa referido en el Resultado 3 del presente Acuerdo, en los incisos a) y b), señala:

“Las vacantes que se presenten durante el Proceso Electoral 2014-2015 deben ser ocupadas por designación del Consejo General dando cumplimiento al Código Electoral del Estado de México, tomando en cuenta el orden de prelación distrital o municipal, al aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación.”

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/176/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 23, con sede en Coyotepec, Estado de México y la sustitución del Vocal de Organización de la Junta Municipal 10, con sede en Apaxco, Estado de México, así como los movimientos verticales ascendentes correspondientes.

- a) Para efectos de sustitución, un puesto se considerará vacante cuando habiendo sido previamente ocupado por un aspirante designado por el Consejo General quede desocupado por renuncia, rescisión, entre otros.
- b) Para el caso de presentarse alguna vacante durante el transcurso del Proceso Electoral 2014-2015, se podrá tomar los criterios anteriores y la propuesta de designación se realiza en orden de prelación de la lista de reserva.”

Por su parte, el subapartado “Movimiento vertical ascendente”, del mismo apartado, señala:

“Para la sustitución de cualquier vacante se considerará al siguiente Vocal en funciones, de tal manera que la ocupación de una vacante producirá movimientos verticales escalonados, por ejemplo: al suscitarse una vacante de Vocal Ejecutivo, ésta se ocupará por el Vocal de Organización Electoral de la Junta respectiva, y el Vocal de Capacitación ocupará el puesto de Vocal de Organización Electoral, ocupando así la vacante de Vocal de Capacitación el aspirante que continúe en la lista de reserva, con la finalidad de continuar con el orden de prelación en los mejor calificados”.

- XII.** Que este Órgano Superior de Dirección, con motivo del certificado de incapacidad detallado en el segundo párrafo del Resultado 5, del presente Acuerdo, tiene acreditada la incapacidad del ciudadano Alfredo Cerón Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 23 con sede en Coyotepec, Estado de México.

Al respecto, ha sido criterio reiterado de este Consejo General, que la incapacidad médica temporal de los Vocales que integran sus Juntas Distritales y Municipales, no se encuentra prevista como una causa para generar una vacante definitiva de dicho cargo, por lo que el Órgano Superior de Dirección debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada integración y funcionamiento dichos órganos, ya que actualmente se encuentran en desarrollo por los mismos, diversas actividades relacionadas a la preparación del actual proceso electoral que requieren la atención de cada uno de sus integrantes, sin perder de vista que se trata de una ausencia temporal.

Para ello y toda vez que no se está ante la presencia de una vacante definitiva, este Órgano Superior de Dirección, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Electoral del Estado de México en el artículo 185, fracción VI, estima procedente realizar una designación temporal del referido cargo, mediante una sustitución provisional, para lo cual se debe aplicar el criterio de movimiento vertical ascendente.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/176/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 23, con sede en Coyotepec, Estado de México y la sustitución del Vocal de Organización de la Junta Municipal 10, con sede en Apaxco, Estado de México, así como los movimientos verticales ascendentes correspondientes.

Por tal motivo, a efecto de que dicho órgano desconcentrado quede integrado con la totalidad de sus miembros, debe realizarse la correspondiente sustitución, aplicando las reglas que se mencionan en el Considerando XI del presente acuerdo.

En razón de ello, conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, se debe designar provisionalmente en el lugar del referido ciudadano, a quien ocupa actualmente el cargo de Vocal Organización Electoral de esa Junta Municipal, es decir, al ciudadano Tomas Salazar Rivera.

La referida designación, surtirá efectos a partir de la fecha en que se apruebe el presente Acuerdo, hasta el día nueve de junio de dos mil quince, fecha en que se vence la incapacidad expedida, por lo que una vez que expire la misma, el ciudadano Alfredo Cerón Martínez ocupará de nueva cuenta, el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 23, con sede en Coyotepec, Estado de México.

Con dicho movimiento se genera la vacante en el cargo de Vocal de Organización Electoral, por lo que en aplicación de las reglas citadas, resulta procedente designar provisionalmente como tal, al ciudadano Juan Montes Santana, Vocal de Capacitación de la referida Junta Municipal.

Toda vez que con dicho movimiento, queda vacante el cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal mencionada, resulta procedente designar como tal a la ciudadana Evangelina Pacheco Galván, aspirante que ocupa el primer lugar de la correspondiente lista de reserva, quien regresará a ocupar dicho lugar, una vez que expire la incapacidad que originó los correspondientes movimientos.

- XIII.** Que como se ha mencionado en el Resultando 6, del presente Acuerdo, el ciudadano Juan Eduardo Rodríguez Reséndiz, renunció al cargo de Vocal de Organización de la Junta Municipal 10 con sede en Apaxco, Estado de México, por lo cual ha quedado vacante dicho cargo.

Por tal motivo, a efecto de que la Junta Municipal referida se integre con la totalidad de sus miembros, debe realizarse la correspondiente sustitución, aplicando las reglas que se mencionan en el Considerando XI del presente Acuerdo.

En razón de lo anterior, conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, se debe designar para ocupar el cargo que ha quedado vacante, a la ciudadana Patricia Bautista García, quien ocupa actualmente la Vocalía de Capacitación, de la Junta Municipal mencionada.

Toda vez que con dicho movimiento queda vacante el cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal en comento, es procedente designar como tal, a la ciudadana Ana Laura Flores Hernández, aspirante ubicada en primer término de la lista de reserva de ese Municipio.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución provisional del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 23, con sede en Coyotepec, Estado de México, en los términos y por la temporalidad que se precisa en el Considerando XII de este Acuerdo, como se indica a continuación:

Nº de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
23	Coyotepec	Vocal Ejecutivo	Alfredo Cerón Martínez	Tomas Salazar Rivera
		Vocal de Organización Electoral	Tomas Salazar Rivera	Juan Montes Santana
		Vocal de Capacitación	Juan Montes Santana	Evangelina Pacheco Galván

SEGUNDO. Se aprueba la sustitución del Vocal de Organización de la Junta Municipal 10, con sede en Apaxco, Estado de México, así como los consecuentes movimientos verticales ascendentes, conforme a lo expuesto en el Considerando XI del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/176/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 23, con sede en Coyotepec, Estado de México y la sustitución del Vocal de Organización de la Junta Municipal 10, con sede en Apaxco, Estado de México, así como los movimientos verticales ascendentes correspondientes.

Nº de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
10	Apaxco	Vocal de Organización Electoral	Juan Eduardo Rodríguez Reséndiz	Patricia Bautista García
		Vocal de Capacitación	Patricia Bautista García	Ana Laura Flores Hernández

TERCERO. El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, expedirán los nombramientos a los Vocales designados por este Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, notifique a los vocales sustitutos designados por los Puntos Primero y Segundo de este Acuerdo, los nombramientos realizados a su favor.

QUINTO.- Los Vocales designados por el presente Acuerdo, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.

SEXTO.- Los efectos administrativos que se deriven de la ocupación de los cargos que se señalan en el Punto Primero y Segundo, surtirán efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, por lo cual, notifíquese el mismo a la Dirección de Administración de este Instituto.

SÉPTIMO.- Se deja sin efecto el nombramiento expedido a favor del Vocal de Organización que se sustituye en el Punto Segundo, con motivo de su renuncia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día seis de junio de dos mil quince y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL